



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23
"DR. IGANCIO MORONES PRIETO"

CONTRATO D26001-MEZC
ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR088-N-1-2026
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEZCLAS

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO CENTRAL DE MEZCLAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23 "DR. IGNACIO MORONES PRIETO" DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. NORMA CISNEROS GARCIA** DIRECTORA GENERAL DE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.** EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. ERIK OMAR NAVARRO ROSALES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA **DRA. NORMA CISNEROS GARCIA**, DIRECTORA DE LA **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 23 "DR. IGNACIO MORONES PRIETO"** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PODER NOTARIAL NÚMERO 21,820 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 248 LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CUAL LE RECONOCE COMO APODERADA LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS POR PARTE DE ESTA UNIDAD Y EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL.
- I.4. EL **ING. DAVID HERNANDEZ DAVILA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23 DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 5.3.8 INCISO C), 5.3.16 INCISO C) Y 4.39 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN BASE A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 8.1.9.4.
- I.5. EL **DR. ALFONSO JAVIER ESCUDERO RENDON** JEFE DE DIVISION DE NEONATOLOGIA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO Y OBSTETRICIA, No. 23 "DR. IGNACIO MORONES PRIETO" DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL



ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 2.2, 4.13, 5.3.8, 5.3.15 INCISO C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.3.5, 5.6.1, 5.6.3 Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.6. EL DR. MARCO ANTONIO IBARRA GUZMAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGIA DE LA UMAE N° 23 DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA TÉCNICA Y AUXILIAR DEL CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.13, 5.3, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.4.10 INCISO C) Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.7. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEZCLAS E INSUMOS**.
 - 1.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 51331024 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **2026. ANEXO 2 (Dos)**.
 - 1.9. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA CON NUMERO AA-50-GYR-050GYR088-N-1-2026, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 54 FRACCIÓN V Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 84 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
 - 1.10. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y 156 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.11. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
 - 1.12. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. FELIX U. GOMEZ Y CONSTITUCION S/N ZONA CENTRO, MONTERREY NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64000.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23
"DR. IGANCIO MORONES PRIETO"

CONTRATO D26001-MEZC
ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR088-N-1-2026
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEZCLAS

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2,521** DEL **13 DE ABRIL DE 1983**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EDUARDO GONZALEZ BATIZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **5** DE LA CIUDAD DE **GUADALAJARA JALISCO**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **147- 148 DEL TOMO 91**, DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DEL COMERCIO DE FECHA **30 DE ABRIL DE 1983**, DEL REGISTRO DE COMERCIO EN GUADALAJARA, JALISCO.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. ERIK OMAR NAVARRO ROSALES** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **76,146** DEL **10 DE JULIO DE 2023**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JORGE ROBLES FARIAS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **12** DE LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN **COMPRAVENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES DE CURACIÓN EN GENERAL**, LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PARA CUMPLIR SUS FINES Y LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **PHO-830421-C59**. ASI MISMO CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "**EL INSTITUTO**" Y ANTE EL INFONAVIT NUMERO **R1282998100**.
- II.5. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONAL A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "**EL INSTITUTO**".
- II.6. CUENTA CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTICULO 30 DE LA LEY DEL REFERIDO INSTITUTO Y ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, NUMERAL 4, INCISOS A), C) Y D) EMITIDAS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 TOMADA EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017 Y PUBLICADAS EN EL D.O.F. EL 28 DE JUNIO DE 2017.
- II.7. EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 2.1.31 Y 2.1.39 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PUBLICADA PARA EL EJERCICIO 2021, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "**EL INSTITUTO**" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.



- II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.9. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y 156 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.10. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACION RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 94 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SEÑAA COMO DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE AV. PASEO DE LA REFORMA No. 180, PISO 24, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06500 CIUDAD DE MEXICO, TELEFONO 3332688362 Y 8133969557, CORREOS ELECTRONICOS enavarro@safeph.com.mx; safe@safeph.com.mx

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE MEZCLAS E INSUMOS DE MEDICAMENTOS PARA REALIZAR NUTRICIONES PARENTERALES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO). EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE SUMINISTROS Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE SUMINISTROS SUSCEPTIBLES DE REQUERIMIENTO.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA EFECTIVA Y SATISFACTORIA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MINIMO DE \$1,483,537.98 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$3,708,844.95 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, "EL INSTITUTO" NO PODRÁ EXCEDER DE DIECISIETE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO Y VERIFICACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23
"DR. IGANCIO MORONES PRIETO"

CONTRATO D26001-MEZC
ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR088-N-1-2026
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEZCLAS

- ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN, QUE AMPARA(N) DICHS BIENES, NÚMERO DE ALTA, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, CLAVE DE BIENES, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO Y TOTAL MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23 "DR. IGNACIO MORONES PRIETO", SITO EN AVENIDA AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L., MONTERREY, NUEVO LEÓN, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LO TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DE LOS 17 (DIESESETE) DÍAS HÁBILES CNTADOS A PARTIR DEL ENVÍO Y VERIFICACIÓN DE LA FACTURA ESTIPULADOS PARA EL PAGO.

EL PAGO DE SERVICIO DE MEZCLA DE MEDICAMENTOS SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL PRECIO DEL MEDICAMENTO MEZCLADO A PAGAR, SERÁ EL QUE CORRESPONDA A LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS POR UNIDAD DE MEDIDA DE CADA MEDICAMENTO UTILIZADO, MULTIPLICADO POR LA DOSIS PRESCRITA POR EL MÉDICO, AL RESULTADO SE ADICIONARÁ EL PRECIO DEL CONTENEDOR, PARA EL CASO DE MEZCLAS DE "NUTRICIÓN PARENTERAL".

EL PRECIO DEL MEDICAMENTO MEZCLADO A PAGAR, SERÁ EL QUE CORRESPONDA A LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS POR UNIDAD DE MEDIDA DE CADA MEDICAMENTO UTILIZADO, MULTIPLICADO POR LA DOSIS PRESCRITA POR EL MÉDICO. PARA EL CASO DE "TRATAMIENTO DE ANTIMICROBIANOS"

"EL PROVEEDOR" ELABORARÁ FACTURA DONDE HABRÁ DE CONCENTRAR TODA LA INFORMACIÓN DURANTE EL PERIODO QUE ESTÉ FACTURANDO; ACOMPAÑÁNDOLAS DE SUS ORIGINALES Y COPIA DE SOLICITUDES ELECTRÓNICAS IMPRESAS DE MANERA DE QUE, QUIEN LOS RECIBA A REVISIÓN:

1. PUEDA VERIFICAR EL NÚMERO TOTAL DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS, SU PROCEDENCIA, LOS MÉDICOS SOLICITANTES Y LOS PACIENTES PARA LOS QUE FUERON REQUERIDOS.
2. TENGA LA FACTIBILIDAD DE CONTABILIZAR EN CADA CASO EL IMPORTE INDIVIDUAL A CUBRIR, YA QUE CONTARÁ CON LA INFORMACIÓN SUFICIENTE DE LOS INSUMOS EMPLEADOS Y LAS CANTIDADES.
3. PUEDA HACER LA SUMA DE TODOS LOS CASOS Y VERIFICAR SU COINCIDENCIA CON LA CANTIDAD FACTURADA Y EN TAL SITUACIÓN PROCEDA CON EL TRÁMITE DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL, A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".



"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23 "DR. IGNACIO MORONES PRIETO", SITO EN AVENIDA AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS. INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA,

NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A "EL PROVEEDOR".

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23
"DR. IGNACIO MORONES PRIETO"

CONTRATO D26001-MEZC
ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR088-N-1-2026
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEZCLAS

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

EN LA ETIQUETA DE CADA UNO DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS, SE DEBERÁ INCLUIR:

- NOMBRE Y NÚMERO DE AFILIACIÓN DEL PACIENTE.
- NÚMERO DE CAMA (SI ESTÁ HOSPITALIZADO) O LA PALABRA "AMBULATORIO", CUANDO ASÍ CORRESPONDA.
- NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O SERVICIO SOLICITANTE.
- NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA COMPAÑÍA QUE PREPARA LA MEZCLA.
- NÚMERO ÚNICO DE REFERENCIA.
- INDICACIONES DE USO.
- FECHA Y HORA DE CADUCIDAD Y FECHA DE ELABORACIÓN.
- LOTES, CADUCIDAD Y MARCAS DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS.
- NOMBRE Y MATRÍCULA DEL MÉDICO QUE PRESCRIBIÓ.
- DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO MEZCLADO, INCLUYENDO OSMOLARIDAD MEDIDA.
- LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS DEBERÁN SER IMPRESOS EN LA MISMA ETIQUETA, ADICIONALMENTE EN CÓDIGO DE BARRAS, EL CUAL DEBERÁ APEGARSE A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA TALES SISTEMAS DE INFORMÁTICA POR EL INSTITUTO.
- NOMBRE DEL QUÍMICO RESPONSABLE

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES EN EL LUGAR DE ENTREGA Y CONSERVACIÓN DE ÉSTOS, ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN QUE ASEGURE EL TRASLADO Y ENTREGA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23 "DR. IGNACIO MORONES PRIETO", SITO EN AVENIDA AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L., EN FORMA ADECUADA CONSERVANDO LA TEMPERATURA Y EMPAQUE REQUERIDOS EN CONDICIONES DE RED FRÍA QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD DEL EMPAQUE Y TOMANDO EN CUENTA PARA ELLO LA PRESCRIPCIÓN SOLICITADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DE UN ESPACIO PARA RESGUARDAR BIENES DE SU PROPIEDAD Y QUE ÉSTOS SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PREVIO AL INICIO DE ÉSTE, DEBERÁ SOLICITARLO A "EL INSTITUTO", SIN QUE EL HECHO DE QUE NO LE SEA PROPORCIONADO EL ESPACIO, SEA UN OBSTÁCULO PARA NO INICIAR EN TIEMPO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (<http://sai.imss.gob.mx>). ADICIONALMENTE, "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ LAS REFERIDAS ÓRDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23 "DR. IGNACIO MORONES PRIETO", SITO EN AVENIDA AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L., DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23 "DR. IGNACIO MORONES PRIETO"</p>	<p>CONTRATO D26001-MEZC ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR088-N-1-2026 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEZCLAS</p>
--	--	---

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL INSTITUTO".

LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CONTENIDOS EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO PREVIA CONFORMIDAD DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23 "DR. IGNACIO MORONES PRIETO", SITO EN AVENIDA AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.

CONDICIONES DE ENTREGA

"EL INSTITUTO" DEBERÁ VERIFICAR AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN EN EL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN ESPECIFICADAS POR "EL INSTITUTO" ("PUNTOS DE RECOLECCIÓN" Y "PUNTOS DE ENTREGA"), QUE LAS MEZCLAS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, ESTABILIDAD, ESTERILIDAD Y DEMÁS CUESTIONES PERTINENTES, DEBIENDO EMITIR EN ESE MISMO ACTO EL ACUSE DE RECIBO, REMISIÓN, COMPROBANTE DE ENTREGA U OTRO MEDIO ACORDADO, POR LO QUE SE ENTENDERÁ RECIBIDO A SU ENTERA CONFORMIDAD; COMPROMETIÉNDOSE A CUIDAR DE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN EN CONDICIONES CORRECTAS, CALIDAD, CUSTODIA, MANEJO Y USO DE LOS PRODUCTOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A REALIZAR UN PROGRAMA CONJUNTO DE CAPACITACIÓN POR LO MENOS 2 VECES AL AÑO RESPECTO DE LAS MEJORES PRÁCTICAS DE USO Y MANEJO DE ESTE TIPO DE PRODUCTOS A SU PERSONAL.

"EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE MIENTRAS NO EXISTA PRUEBA FEHACIENTE QUE ASÍ LO ACREDITE EN UN PROCEDIMIENTO LEGAL, POR DAÑOS, PERDIDAS, DETERIORO, ALTERACIONES EN LA CALIDAD NI POR CUALQUIER OTRO PERJUICIO QUE PUEDA AFECTAR A LOS PRODUCTOS Y/O USUARIOS, DONDE HAYA SIDO UTILIZADO EL PRODUCTO, CON POSTERIORIDAD AL MOMENTO DE LA ENTREGA CONFORME A LO AQUÍ ESTIPULADO. POR LO QUE "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A COLABORAR EN TIEMPO Y FORMA, EN LO QUE CORRESPONDE A LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS Y NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN MATERIA DE SALUD Y DEMÁS AUTORIDADES.

EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", COMISIONADO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS, DEBERÁ IDENTIFICARSE CON LA CREDENCIAL CORRESPONDIENTE, AUTORIZADA POR LA EMPRESA, CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL INSTITUTO". NO DARA POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

DURANTE LA ENTREGA, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y MONTOS SOLICITADOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ESTARÁ SUJETA A QUE SE ACOMPAÑEN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS AMPARAN LA CUAL DEBERÁ CONTENER CLAVE DEL BIEN, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO Y TOTAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN Y TIPOS DE PRESENTACIÓN POR GRUPO DE SUMINISTRO, NUMERO DE CONTRATACIÓN PROVEEDOR PERIODO DE GARANTÍA, ASIMISMO A SU VERIFICACIÓN A EFECTO DE CONSTATAR QUE ESTOS CUMPLAN LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL MISMO, CONSIDERANDO CANTIDAD Y EMPAQUE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23
"DR. IGANCIO MORONES PRIETO"

CONTRATO D26001-MEZC
ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR088-N-1-2026
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEZCLAS

"EL PROVEEDOR". DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA **"REMISIÓN DE PEDIDO"** EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS LEGIBLES, FOLIADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN TODOS SUS RUBROS EN ESTA REMISIÓN, LAS ÁREAS RECEPTORAS DE LOS BIENES, ASENTARAN EN EL ORIGINAL Y LAS CUATRO COPIAS, SELLO DE RECIBIDO, FECHA, FIRMA, NOMBRE Y NUMERO DE MATRICULA DEL IMSS DE LA PERSONA QUE RECIBE Y SELLO CON LA CLAVE PRESUPUESTAL PREI, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD RECEPTORA, ESTE DOCUMENTO EN ORIGINAL Y SUS CUATRO COPIAS SERA REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DEL SERVICIO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES EN EL LUGAR DE ENTREGA Y CONSERVACIÓN DE ÉSTOS, ESTARÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN QUE ASEGURE EL TRASLADO Y ENTREGA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23 "DR. IGNACIO MORONES PRIETO", SITO EN AVENIDA AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L., EN FORMA ADECUADA CONSERVANDO LA TEMPERATURA Y EMPAQUE REQUERIDOS EN CONDICIONES DE RED FRÍA QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD DEL EMPAQUE Y TOMANDO EN CUENTA PARA ELLO LA PRESCRIPCIÓN SOLICITADA.

EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, COMISIONADO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS, DEBERÁ IDENTIFICARSE CON LA CREDENCIAL CORRESPONDIENTE, AUTORIZADA POR LA EMPRESA.

LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS, CORRESPONDEN A PRESCRIPCIONES MEDICAS SOBRE TRATAMIENTOS DE:

- **NUTRICIONES PARENTERALES**

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A SOLICITAR LOS MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INSTALAR Y PONER A PUNTO LOS EQUIPOS DE COMPUTO REQUERIDOS PARA EL ENVIÓ DE LAS SOLICITUDES; EL SISTEMA DE INFORMACIÓN (SOFTWARE) Y EL PROGRAMA DE COMPUTO ASOCIADO, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE COMPUTO INTERFACES; CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR **"EL INSTITUTO"** PARA EL MANEJO DE ESTE, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS.

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBE PERMITIR EL CONTROL, REGISTRO Y BÚSQUEDA DE CADA CASO, NOMBRE DEL PACIENTE, NUMERO DE CAMA, NOMBRE DEL MEDICO TRATANTE, CANTIDAD SURTIDA, DOSIS PRESCRITA PARA EL PACIENTE, NUMERO DE REFERENCIA ÚNICO E IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBE EL MEZCLADO, EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23 "DR. IGNACIO MORONES PRIETO",

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INSTALAR EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** CONFORME A LO SIGUIENTE:



1. EQUIPAMIENTO.- TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD:

DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ TENER INSTALADO Y PUESTO A PUNTO LOS EQUIPOS PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

ADEMÁS, DEBERÁ PROPORCIONAR UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN, CONSISTENTE EN LÍNEA DIRECTA TELEFÓNICA Y APARATO DE FAX, PARA EL ENVÍO DE LA SOLICITUD DEL MEDICAMENTO, EN CASO DE FALLA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", LA ASESORÍA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE SE HAYAN INSTALADO PARA EL ENVÍO DE LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RETIRAR DE LAS UNIDADES MÉDICAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS Y PREVIO ACUERDO CON "EL INSTITUTO", LOS EQUIPOS, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO, SIN RESPONSABILIDAD JURÍDICA PARA "EL INSTITUTO".

2. CAPACITACIÓN:

UNA VEZ INSTALADOS LOS EQUIPOS, DENTRO DE LOS 7 DÍAS NATURALES POSTERIORES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO EXTRA PARA "EL INSTITUTO", LA CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO EN EL ENVÍO DE LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS; ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN TÉCNICA PRÁCTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (MANEJO DEL SOFTWARE) Y PROGRAMA ASOCIADO, AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" QUE SEA DESIGNADO PARA TAL EFECTO. ASIMISMO, SE OBLIGA A OTORGAR EL APOYO CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO, A FIN DE QUE ESTÉ PRESENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ESTA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23 "DR. IGNACIO MORONES PRIETO" EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI EL PERSONAL QUE FUE CAPACITADO, FUE REMOVIDO DE SUS FUNCIONES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DESIGNADO PARA CUBRIR ÉSTAS, CABE SEÑALAR QUE EL SISTEMA INFORMÁTICO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE LA CONVOCATORIA.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" SE COORDINARÁ CON EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, A FIN DE CONJUNTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PROPUESTO.

LA CAPACITACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO DEBERÁ SER OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 23, LEVANTANDO AL TÉRMINO DE LA MISMA ACTA CIRCUNSTANCIADA

3. REQUISITOS A CUBRIR POR "EL PROVEEDOR":

- CONSIDERAR QUE SOLO SE PREPARARÁN LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS APEGADAS EstrictAMENTE A LAS INDICACIONES DEL MÉDICO RESPONSABLE.
- LA SOLICITUD DEL MEZCLADO SE REALIZARÁ POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN QUE SERÁ PROPORCIONADO, EL QUE DEBE PERMITIR EL REGISTRO DE TODOS LOS DATOS PERTINENTES RELATIVOS AL PACIENTE, LA MEZCLA, EL MÉDICO, SERVICIO Y HOSPITAL SOLICITANTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23
"DR. IGANCIO MORONES PRIETO"

CONTRATO D26001-MEZC
ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR088-N-1-2026
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEZCLAS

- OTORGAR SERVICIO DE ASESORÍA TELEFÓNICA O PERSONALIZADA EN LAS INSTALACIONES DE CADA UNIDAD MÉDICA, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER EVENTUALIDAD EN CASOS PARTICULARES Y EN LOS HORARIOS QUE CONVENGAN LOS MÉDICOS AUTORIZADOS. DEBERÁ CONTAR CON UN NÚMERO TELEFÓNICO DE EMERGENCIA PARA EL REPORTE, EN SU CASO, DE CUALQUIER REACCIÓN ADVERSA GRAVE.

4. RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE MEZCLADO

SE GENERARÁ UN DOCUMENTO ("FORMATO GUÍA" ANEXO 3-TRES) EN DONDE SE ESTABLEZCAN CON TODA CLARIDAD, LOS INSUMOS QUE DIRECTAMENTE SE UTILIZARÁN EN LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA DE MEDICAMENTOS, PRESENTACIÓN, LOTES Y LAS CANTIDADES REQUERIDAS.

5. EN LA LIBERACIÓN

- SE ENVIARÁ LA MEZCLA ETIQUETADA ADECUADAMENTE, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 11.1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA SU CONSERVACIÓN DURANTE EL TRASLADO; ACOMPAÑADA DE UN ORIGINAL DEL FORMATO GUÍA CONTENIDA EN EL ANEXO NÚMERO 3 (TRES). DEBE INCLUIRSE ADEMÁS, UN PEQUEÑO INSTRUCTIVO DE MANEJO CON LEYENDAS DE PRECAUCIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE (POR EJEMPLO TEMPERATURA, RIESGO DE RUPTURA, ETCÉTERA) Y LA FECHA Y HORA EN LA QUE SE ENVÍA A LA UNIDAD MÉDICA.
- SE DEBERÁN COLOCAR SELLOS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICOQUÍMICA Y DE OSMOLARIDAD, CONTROLES MICROBIOLÓGICOS Y PRUEBAS DE ESTERILIDAD DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO "EL INSTITUTO", NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CAMBIAR LOS BIENES SUJETOS A CANJE POR BIENES NUEVOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE UN DÍA HÁBIL A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE "EL INSTITUTO" SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA QUE OTORGA EL FABRICANTE SOBRE EL BIEN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA EL CASO DE LAS MEZCLAS CONSIDERADAS EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTE CONTRATO, ANTIMICROBIANOS CONTROLADOS Y ANTIMICROBIANOS NO CONTROLADOS, "EL PROVEEDOR" DEBERA PROPORCIONAR SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", 15 PERFUSORES, ADEMÁS LOS SIGUIENTES CONSUMIBLES COMPATIBLES CON LOS PERFUSORES QUE PROPORCIONA: 60 SET EXTENSION MICRO CALIBRE, 60 SET MICRO CALIBRE FOTO SENSIBLE Y 60 JERINGAS DE 50 ML POR MES.

PARA EL CASO DE LAS MEZCLAS NUTRICIONES PARENTERALES DEBERAN PROPORCIONAR SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO" BOLSA EVA DE 3,000 O 500 ML., POR MEZCLA SOLICITADA.

"EL INSTITUTO" SERA LA RESPONSABLE DE SUMINISTRAR LOS AMINOACIDOS CRISTALINOS, SOLUCION INYECTABLE AL 10% PEDIATRICO, CLAVE 010 000 2512 01 02 PARA QUE EL PROVEEDOR LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO.



QUINTA.- CANJE DE LOS MEDICAMENTOS.- "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23 "DR. IGNACIO MORONES PRIETO", PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR EL CANJE DE LOS MEDICAMENTOS, NOTIFICANDO DEL VICIO O DEFECTO DENTRO DE LA PRIMERA HORA SIGUIENTE AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO; EL CUAL SE OBLIGA A EFECTUAR A MAS TARDAR DENTRO DE LAS 12 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, PREVIA DOCUMENTACIÓN DE LO SUCEDIDO CON COPIA AL JEFE DEL SERVICIO HOSPITALARIO; CUANDO:

- PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA DE CUALQUIER NATURALEZA O NO CUMPLAN CON LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.
- LAS HOJAS ACOMPAÑANTES Y ETIQUETAS RESPECTIVAS CONTENGAN DATOS INCONGRUENTES ENTRE SÍ.

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", INFORMANDO A LA COFEPRIS Y A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23 "DR. IGNACIO MORONES PRIETO" DE QUE SE TRATE, EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES Y ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS.
- CUANDO UN BIEN PUEDA PRODUCIR CONDICIONES PELIGROSAS O INSEGURAS PARA LAS PERSONAS QUE LO UTILICEN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23
"DR. IGNACIO MORONES PRIETO"

CONTRATO D26001-MEZC
ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR088-N-1-2026
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEZCLAS

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR MEDIANTE PÓLIZA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE MÍNIMO DEL TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A EL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (**EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO**).

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 3 (tres)**, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23 "DR. IGNACIO MORONES PRIETO", SITO EN AVENIDA AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L. DE LUNES A VIERNES 8:00 A 15:00 HRS.



DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL NÚMERO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS NO ENTREGADOS EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 23 "DR. IGNACIO MORONES PRIETO" Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO INSTALE Y PONGA EN OPERACIÓN LOS EQUIPOS, SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO" EN EL PERIODO ESTABLECIDO O CUANDO NO CAPACITE AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO".

UNA VEZ QUE ESTÉN INSTALADOS Y FUNCIONANDO LOS EQUIPOS:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23
"DR. IGANCIO MORONES PRIETO"

CONTRATO D26001-MEZC
ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR088-N-1-2026
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEZCLAS

B) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUINTA SEGUNDO PÁRRAFO, LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTO QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O DEVOLUCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PROVEEDOR"**. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTAN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE ESTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 142, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO RESULTE FAVORABLE POR LA AUTORIDAD SANITARIA; O BIEN SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE."
9. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 45, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23
"DR. IGANCIO MORONES PRIETO"

CONTRATO D26001-MEZC
ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR088-N-1-2026
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEZCLAS

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 74 Y 136 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23
"DR. IGANCIO MORONES PRIETO"

CONTRATO D26001-MEZC
ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR088-N-1-2026
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEZCLAS

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS"

ANEXO 2 (DOS) "DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

ANEXO 3 (TRES) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SUS BASES ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23
"DR. IGANCIO MORONES PRIETO"

CONTRATO D26001-MEZC
ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR088-N-1-2026
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEZCLAS

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DÍA 09 DE ENERO DE 2026.

"EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL



DRA. NORMA CISNEROS GARCIA
DIRECTORA GENERAL

"EL PROVEEDOR"
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.



C. ERIK OMAR NAVARRO ROSALES
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15 inciso c y 5.3.16 inciso c de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

"AREA AUXILIAR TECNICA"



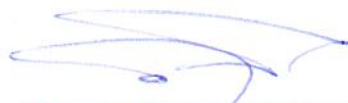
MARCO ANTONIO IBARRA GUZMAN
JEFE DE DPTO. DE NEONATOLOGIA

"EL INSTITUTO"



ING. DAVID HERNANDEZ DAVILA
JEFE DEL DPTO. DE ABASTECIMIENTO

POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



DR. ALFONSO JAVIER ESCUDERO RENDON
JEFE DE LA DIVISION DE NEONATOLOGIA
POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS"

Tipo de Mezcla	Requerimiento 12 Meses mínimo	Requerimiento 12 Meses máximo	Requerimiento 12 Meses mínimo	Presentacion	Precio	Requerimiento 12 Meses máximo	IVA
AA CRISTAL 8% C/CAD RAMIFICADA	26020	65050	\$ 56,723.70	ML	\$2.18	\$141,809.25	\$ -
AGUA INYECTABLE	108408	271019	\$ 43,363.12	ML	\$0.40	\$108,407.79	\$ -
AMINOÁCIDOS CRISTALIN PEDIÁTRI	85459	213648	\$ 334,145.97	ML	\$3.91	\$835,364.92	\$ -
AMINOÁCIDOS CRISTALINOS 10%	321	803	\$ 481.92	ML	\$1.50	\$1,204.81	\$ -
BOLSAS	1833	4582	\$ 348,218.18	PZA	\$190.00	\$870,545.45	\$ 139,287.27
CLORURO DE POTASIO	2008	5021	\$ 17,330.78	ML	\$8.63	\$43,326.96	\$ -
CLORURO DE SODIO 17.7%	3661	9153	\$ 12,631.79	ML	\$3.45	\$31,579.47	\$ -
DEXTROSA 50%	77092	192729	\$ 42,400.35	ML	\$0.55	\$106,000.87	\$ -
FOSFATO DE POTASIO	1200	3000	\$ 3,972.23	ML	\$3.31	\$9,930.58	\$ -
GLUCONATO DE CALCIO 10%	6429	16072	\$ 21,150.77	ML	\$3.29	\$52,876.93	\$ -
HEPARINA	5	14	\$ 55.27	ML	\$10.10	\$138.17	\$ -
INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA	1	2	\$ 6.86	ML	\$10.91	\$17.14	\$ -
L-CARNITINA	341	852	\$ 3,203.31	ML	\$9.40	\$8,008.29	\$ -
LÍPIDOS CADENA MEDIA/LARGA 20%	44826	112064	\$ 169,441.52	ML	\$3.78	\$423,603.80	\$ -
MULTIVITAMINAS ADULTO	22	56	\$ 1,451.37	PZA	\$65.00	\$3,628.42	\$ -
MULTIVITAMINICO PEDIÁTRICO	5633	14083	\$ 350,440.65	PZA	\$62.21	\$876,101.62	\$ -
OLIGOELEMENTOS	929	2323	\$ 18,111.92	ML	\$19.49	\$45,279.81	\$ -
SULFATO DE MAGNESIO	1300	3250	\$ 4,693.37	ML	\$3.61	\$11,733.42	\$ -
TOTALES	365489	913722	\$1,427,823.07		\$0.00	\$3,569,557.68	\$ 3,708,844.95
BOLOS	1833	4582	\$ -	PZA	\$0.00	\$0.00	\$ -
TOTALES	1833	4582	\$ -		\$0.00	\$0.00	\$ -
						TOTAL	\$ 3,708,844.95